

a los vecinos solicitantes; a) Notifíquese.

DECIMO PRIMERO: El Concejo Municipal; CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas; CONSIDERANDO: Que con fecha veintitrés de Septiembre de dos mil ocho,

el Congreso de la República emitió el Decreto Número 57-2008, que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene como finalidad esencial, garantizar la transparencia de la Administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la Administración Pública; CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u otro órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas, POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 35 incisos a),



c), e i) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002; y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008, ambos del Congreso de la República.

**ACUERDA:** CREAR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PASACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA;

**Artículo 1o:** Unidad de Información de la Municipalidad de Pasaco: Se crea la Unidad de Información de la Municipalidad de Pasaco conforme lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, Dicha Unidad se integrará a la Coordinación de Gestión del Conocimiento y contará con la estructura administrativa necesaria para su mejor desempeño.

**Artículo 2o:** Enlaces: En cada una de las direcciones, Subdirecciones, Gerencias, y Dependencias que forman parte de la Estructura de la Municipalidad de Pasaco, corresponderá a sus titulares asumir las funciones de enlace con la Unidad de Información, que se crea de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 3o:** Obligaciones de la Unidad de Información de la Municipalidad de Pasaco; Son Obligaciones de la Unidad de Información de la Municipalidad de Pasaco; las siguientes.

- a) Cumplir y velar por que se cumplan las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

- c) Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública.
- d) Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa.
- e) Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos de la Municipalidad de Pasaco.
- f) Coordinar, organizar, administrar, custodiar, y sistematizar los archivos que contenga la información pública a su cargo, respetando en todo momento el ordenamiento legal correspondiente.
- g) Cualquiera otra disposición que establezca las autoridades, en concordancia con la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 4o: Colaboración: Todas las dependencias en general que forman parte de la estructura de la Municipalidad de Pasaco, estarán obligadas a prestar el apoyo y colaboración necesario a la Unidad que a través de este Acuerdo se crea, a efecto de que se cumpla con eficiencia y eficacia las atribuciones y funciones que se le han designado.

Artículo 5o: Disposiciones de Recursos: De conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la creación de la Unidad de Información no supone erogación en el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad



de Pasaco, en virtud que dicha unidad administrativa se integrará con empleados municipales que prestan sus servicios actualmente.

Artículo 6o: Urgencia: el presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

DECIMO SEGUNDO: Se finaliza la presentación en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las veinte horas con quince minutos, la que previa lectura, entendidos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma. Damos fe.- Testado sea, o, tres, después, Omítase.

A cluster of handwritten signatures and initials in black ink, likely belonging to the officials mentioned in the document. The signatures are somewhat stylized and overlapping. One signature includes the name "Domingo".